



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente n.º: 8980/2019

Asunto: Informe de Intervención del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2020

Procedimiento: Presupuesto del ejercicio 2020

María del Pilar Castellero Verdú, Interventora del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con el artículo 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención al artículo 4.1.b)2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter emite el presente

INFORME

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2019, por la cual se dispone la tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2020, como una vez elaborado sea sometido a informe de Intervención y de Secretaría, y, posteriormente a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Formado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2020 por la Presidencia de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), es preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal sobre el contenido de los Estados, anexos y documentación complementaria que conforma la totalidad del expediente administrativo, requisito previo a la consideración del documento presupuestario por parte del Pleno de la Corporación local, órgano competente para su aprobación enmienda o devolución.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7XZRGGWJFEKRPNH.6P7G9 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 16



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

III. CONCEPTO Y CONTENIDO.

PRIMERO. Dispone el art. 162 TRLRHL, como el artículo 112 de la Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local que, el presupuesto general de la entidad local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y de gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán los derechos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo (art. 163 TRLRHL).

En materia de gastos, los créditos del presupuesto del Ayuntamiento representan un límite, cualitativo y cuantitativo, que únicamente se podrá excepcionar en los supuestos de modificaciones presupuestarias en los términos previstos en la legislación vigente.

El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (art. 165.1 TRLRHL), no siendo obligatorio el cumplimiento de la regla de gasto en el proyecto inicial de presupuesto a partir de la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre al artículo 15.3.c de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los recursos de la entidad local se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (art. 165.2 TRLRHL).

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso; exceptuándose de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente (art. 165.3 TRLRHL).

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. (art. 165.4 TRLRHL).

Por Decreto de Alcaldía 2019/4144, de 31 de diciembre de 2019, se aprobó la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019 al ejercicio 2020. El proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Los Alcázares integra las modificaciones presupuestarias realizadas a lo largo

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

del ejercicio presupuestario 2020 sobre el presupuesto prorrogado de 2019, salvo las generaciones de crédito y las incorporaciones de remanentes de crédito que se habrán de anular y practicar sobre el nuevo presupuesto, una vez aprobado, en su caso, definitivamente.

SEGUNDO. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares está formando únicamente por el presupuesto del ayuntamiento, cifrado en 23.517.286,65 euros, atendiendo al principio de equilibrio presupuestario, por cuanto el total de las previsiones de ingresos coincide con el total de los créditos iniciales del Estado de Gastos.

En ningún caso el presupuesto podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensando en el mismo acto en que se acuerde.

La estructura del proyecto de presupuesto general de la entidad local atiende a la prevista por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente

El Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 garantiza el principio de nivelación presupuestaria.

1. Estado de Ingresos: El Presupuesto de Ingresos se ha elaborado atendiendo al criterio de prudencia valorativa en la estimación de los ingresos a imputar al ejercicio 2020.
2. Estado de Gastos: El Presupuesto de Gastos se ha elaborado desde dos perspectivas distintas:
 - En las Operaciones Corrientes, se ha seguido un doble criterio de control y suficiencia, con la finalidad de contener el gasto corriente y a su vez cumplir con las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento.
 - En las Operaciones de Capital, se ha prescindido de la apelación a operaciones de endeudamiento externo.

El Presupuesto también se encuentra nivelado en atención a las afecciones legales existentes para algunos ingresos (las inversiones se financian con operaciones de capital y los ingresos de naturaleza corriente se destinan a financiar gastos de igual naturaleza y también de capital).

El montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020 es de 23.517.286,65 euros en ingresos y en gastos.

Los ingresos derivados de la actividad corriente del Ayuntamiento ascenderán a 23.271.650,92 euros (cap. I a IV), y los gastos de igual naturaleza a 20.941.552,49 euros (cap.I a IV).

Al Proyecto de Presupuesto General se le debe incorporar la documentación legalmente exigible conforme al art. 166 TRLRHL y art. 16 Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Al Proyecto de Presupuesto de la entidad local, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, debe unirse la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del estado de la deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de evaluación de la estabilidad presupuestaria.
- Informe de Secretaría.

TERCERO. En atención a la normativa vigente, la tramitación del presupuesto sería la siguiente:

a) Elevación a Pleno: El Proyecto de Presupuesto General, informado por secretaria y por intervención, y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el presidente al Pleno de la Corporación, (una vez, en su caso, dictaminado, por comisión informativa respectiva), antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la corporación: por mayoría simple de los miembros presentes. El acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) Información Pública por quince días hábiles, previo anuncio en el BORM, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas: El Pleno dispondrá para resolverlas el plazo de un mes.

e) Aprobación definitiva: El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso plenario por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los art. 172 y ss. TRLRHL.

En el acuerdo de aprobación del presupuesto ha de hacerse especial mención a si las modificaciones presupuestarias realizadas a lo largo de la vigencia del presupuesto prorrogado, en su caso, se entienden hechas sobre el presupuesto definitivo, o si aquellas se encuentran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse.

f) Publicación: el Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la corporación si lo tuviere, y resumido por Capítulos cada uno de los Presupuestos que lo integren en el BORM.

g) Remisión del expediente y entrada en vigor: del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BORM.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.5 TRLRHL.

h) Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

i) Recurso Contencioso-administrativo: se podrá interponer el mismo directamente contra la aprobación definitiva del presupuesto, en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La interposición del recurso no suspenderá la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

CUARTO. PREVISIONES DE INGRESOS. OBSERVACIONES.

El estado de ingresos del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2020 toma como base la liquidación del presupuesto de ingresos de los últimos tres ejercicios presupuestarios.

Las previsiones del estado de ingresos marcan los límites cuantitativos de los créditos iniciales del estado de gastos del presupuesto del ejercicio, reconociéndose una minoración de las previsiones de ingresos en un 0,5114 % con respecto al presupuesto anterior.

La distribución de los ingresos, atendiendo a la clasificación económica de los mismos para el ejercicio 2020, se reproduce a continuación:





Ayuntamiento de Los Alcázares

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Impuestos Directos	12.499.898,76 €
II	Impuestos Indirectos	400.000,00 €
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	6.115.584,20 €
IV	Transferencias Corrientes	4.256.167,96 €
V	Ingresos Patrimoniales	58.738,48 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
VII	Transferencias de Capital	186.897,25 €
VIII	Activos Financieros	0,00 €
IX	Pasivos Financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	23.517.286,65 €

→ CAPÍTULO I- IMPUESTOS DIRECTOS

En este Capítulo se recogen los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

Principalmente se nutre este capítulo de los importes derivados de los padrones para el ejercicio 2020 facilitados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en base al convenio suscrito con la misma en materia de gestión, liquidación y recaudación tributaria) del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas, e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Cabría hacer mención que, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, se redujo el tipo impositivo vigente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pasando del 0,725% al 0,688% en el ejercicio 2020.

Por cuanto al Impuesto sobre el Incrementos de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se sigue el criterio de prudencia a la hora de su cuantificación, dada la situación excepcional de inseguridad jurídica existente en torno a la normativa reguladora de esta figura impositiva.

→ CAPÍTULO II- IMPUESTOS INDIRECTOS

En este capítulo se distingue, de entre los impuestos indirectos reflejados en el mismo, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Se toman como referencia el importe de los derechos reconocidos netos y de la recaudación neta resultantes de la liquidación del ejercicio 2019 a efectos de estimar la cantidad que se prevé ingresar por ICIO en 2020.

En este punto cabría citar que, con motivo de las inundaciones del pasado mes de septiembre de 2019, se aprobó mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, una modificación en la ordenanza fiscal reguladora del referido impuesto añadiendo una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias sociales derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

→ CAPÍTULO III-TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

En este capítulo se distinguen ingresos percibidos por tasas, precios públicos por la prestación de servicios, contribuciones especiales, reintegros y otros ingresos (multas, recargos de apremio, intereses de demora, y otros ingresos); siendo los correspondientes importes por cada concepto de ingresos estimados para el ejercicio 2020 en función de los datos obtenidos en la liquidación de 2019.

→ CAPÍTULO IV-TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se imputan a este capítulo la participación en tributos del estado y el resto de los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por la entidad sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones corrientes y cuya clasificación se produce en función del agente concedente de aquellos.

Se incluyen los ingresos procedentes de las subvenciones y transferencias corrientes previstas recibir del Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

Será la propia comunidad autónoma el agente concedente de subvenciones y/o transferencias corrientes en favor del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la atención de los distintos fines por los que las mismas se otorgan, por un importe inicial de 1.086.267,98 euros.

→ CAPÍTULO V-INGRESOS PATRIMONIALES

En este capítulo se recogen los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las rentas del patrimonio de la entidad local, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado, destacando el producto de concesiones y autorizaciones demaniales, consignándose en base a las previsiones obrantes en la tesorería municipal.

→ CAPÍTULO VI-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

A este capítulo se imputa el resultado de la enajenación de bienes de capital de propiedad de la entidad local.

No se prevé realización en el ejercicio de operación de capital de enajenación de bienes de propiedad municipal.

→ CAPÍTULO VII- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Integra los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por la entidad local sin contraprestación, destinados a financiar operaciones de capital. De igual forma que en el capítulo IV, se incluyen los ingresos procedentes de las subvenciones y transferencias, en este caso, de capital, previstas recibir del Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7XZRRGGWJDJFEKRPNIHL6F7G9 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 16



Ayuntamiento de Los Alcázares

Únicamente se reconoce en sus previsiones iniciales la cuantía de 186.778,60 euros correspondientes al cincuenta por ciento de la cuota de amortización del préstamo concertado en atención al expediente 6003/2017, tomando como causa esta aportación la subvención de la CCA de concesión directa, al objeto de colaborar con la financiación del 50% del principal de la operación de crédito de 3.000.000 de euros, para la realización de las inversiones necesarias para solventar los daños ocasionados por las inundaciones sufridas en el municipio en el mes de diciembre de 2016, con destino a ejecutar distintas inversiones necesarias para posibilitar la restitución de infraestructuras y servicios de competencia municipal de carácter básico y esencial que resultaron afectados por el citado episodio de lluvias torrenciales.

→ CAPÍTULO VIII- ACTIVOS FINANCIEROS

En este capítulo se incluye los ingresos que se obtienen por la enajenación de activos financieros, reintegros de anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal, devolución de depósitos y fianzas constituidos por las entidades locales, así como las aplicaciones del remanente de tesorería al presupuesto.

El presente capítulo nace con previsiones iniciales por valor de ceros euros.

→ CAPÍTULO IX-PASIVOS FINANCIEROS

El presente capítulo recogerá, fundamentalmente, la financiación procedente del recurso al préstamo.

Atendiendo las previsiones iniciales del estado de ingresos, no está previsto hasta el momento formalizar ninguna operación de crédito.

QUINTO. PREVISIONES DE GASTOS. OBSERVACIONES.

El total del estado de gastos del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2020 asciende a 23.517.286,65 euros, financiándose con el conjunto de los recursos económicos de la entidad local, con la excepción de aquellos ingresos específicos destinados a fines determinados, es decir, a la atención de los gastos con financiación afectada, que en el caso del Ayuntamiento de Los Alcázares se centran en todos aquellos gastos financiados en todo o en parte por medio de aquellas transferencias y/o subvenciones percibidas por otras Administraciones Públicas (fundamentalmente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y aquellas inversiones financiadas en parte por operación de crédito derivada de ejercicios anteriores.

Consecuentemente con lo indicado anteriormente con respecto a la disminución de las previsiones de ingresos, dado el principio de equilibrio presupuestario presente en este proyecto de presupuesto, el importe total del estado de gastos del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 se ve minorado en un 0,5114%.

La distribución de los gastos, atendiendo a la clasificación económica de los mismos para el ejercicio 2020, se reproduce a continuación:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Gastos de Personal	8.705.003,54 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.635.695,60 €
III	Gastos financieros	495.000,00€
IV	Transferencias Corrientes	970.853,35 €
V	Fondo de Contingencia	135.000,00 €
VI	Inversiones Reales	1.435.397,69 €
VII	Transferencias de Capital	0,00 €
VIII	Activos Financieros	20.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	1.120.336,47 €
	TOTAL INGRESOS	23.517.286,65 €

→ CAPÍTULO I- GASTOS DE PERSONAL

De conformidad con el apartado primero del artículo 90 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, “*corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual*”.

Visto el artículo 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto contiene el Anexo de Personal de la Entidad Local, en cuya memoria se informa con mayor detalle, los acontecimientos surgidos en el último ejercicio en lo relativo al ámbito del personal de este ayuntamiento.

El capítulo I del estado de gastos del presupuesto, cifrado en 8.705.003,54 euros, representa un 41,57% del gasto total por operaciones corrientes presupuestado. La diferencia cuantitativa con respecto al Capítulo I presupuestado en el presupuesto del ejercicio 2019 se cifra en 302.808,84 euros, es decir, un 3,60 %.

De acuerdo con el art. 134.4 CE y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de PGE no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio económico anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el BOE. Es decir, la prórroga afecta a los créditos, pero no a las normas de la LPGE que tengan vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos.

En consecuencia, la eventual prórroga para 2020 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelvan a incrementar un en el porcentaje indicado en la misma, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes, en este caso, en diciembre de 2019, atendiendo a las disposiciones vigentes en el régimen retributivo del sector público.

No obstante, en base al Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en cuyo artículo 3.DOS se establece, que “*en el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7XZRGGWJFEKRPNH.6F7G9 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 16



Ayuntamiento de Los Alcázares

mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones”.

El citado incremento del 2% se encuentra previsto en los créditos iniciales del Capítulo I, por cuanto ya venía resultando de aplicación en los expedientes de nómina de este Ayuntamiento. Tales limitaciones no afectarán a las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Respecto al personal laboral, la limitación del incremento salarial dictada por LPGE hay que entenderla en términos globales, de modo que, el límite debe referirse al volumen total de las

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7XZRRGGWJDJFEKRPNIHL6F7G9 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 16



Ayuntamiento de Los Alcázares

retribuciones correspondientes a cada grupo, y no con respecto a la retribución de cada una de las personas afectadas.

Es necesario determinar cuáles son las necesidades urgentes e inaplazables y la definición de los sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que bien, afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en el ejercicio de la potestad de autoorganización. Para ello, en todo momento, no podrá perderse de vista el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad en la selección de todo personal al servicio de la Administración Pública, unido ello al principio de transparencia.

Por su parte, conforme al art. 7 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones del personal funcionario, ni puede superar el 75, el 30 ni el 10 por cien, respectivamente, de la cantidad que resulte de restarle a la masa retributiva global presupuestada para el ejercicio, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, complemento de destino, ayuda familiar y complemento de destino.

La masa salarial representa un 11,17% del total del gasto corriente del estado de gastos del presupuesto. Con respecto a los cálculos de la masa salarial del ejercicio 2019, este presupuesto incrementa el importe de la misma en un 2,96%, cuantificado en 67.173,75 euros.

Atendiendo a los cálculos practicados a este respecto, cabe indicar que se supera en un 2,544% el límite de 75% atribuible al complemento específico con respecto a la cantidad presupuestada para el cómputo total del citado complemento retributivo.

Por cuanto a los abonos en concepto de productividades variables aprobados por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 03 de julio de 2017, por el cual se acordó aprobar “los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad o concepto equivalente en el caso del personal laboral”, el precio del punto permanece inalterado con respecto a la aprobación realizada con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares del ejercicio 2019, estimándose necesario, por esta Intervención, proceder a la revisión los citados objetivos, y por ende, de los criterios a la hora de reconocer las diferentes variables y aspectos, como su cuantificación.

Además, se ha presupuestado dentro del Capítulo V del estado de gastos, Fondo de Contingencia, la cuantía de 35.000,00 €, cuyo destino, en principio, sería dar cabida a una previsible contingencia que pudiera dar lugar a un mayor incremento de retribuciones, en caso de reseñarlo así, de aprobarse la equiparación salarial entre personal laboral y personal funcionario, siempre que, para ello, se atiendan a los trámites procedimentales correspondientes conforme la normativa aplicable.

Cabría citar, que el nuevo presupuesto asume las nuevas retribuciones de la Corporación local aprobadas por acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 28 de junio de 2019.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

→ CAPÍTULO II- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Entidad Local que no produzcan un incremento del capital o patrimonio público. Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

El mayor peso del gasto del presupuesto es soportado por este capítulo, suponiendo el 45,225% del importe total del estado de gastos, cifrándose en 10.635.695,60 euros.

→ CAPÍTULO III-GASTOS FINANCIEROS

Se aplicarán a este capítulo los intereses, incluidos los implícitos y demás gastos financieros como los de emisión, formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos. Se consignan los créditos suficientes para satisfacer el pago de intereses derivados de operaciones financieras.

Señalar que, el importe presupuestado en concepto de intereses de la deuda crediticia y otras operaciones financieras pendientes de amortizar (planes de pagos vigentes con terceros-Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., Urbaser S.A. y F.C.C. Aqualia, S.A.) es de 365.000,00 euros.

→ CAPÍTULO IV- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se incluyen en este capítulo los créditos destinados a aportaciones sin contrapartida directa de los agentes perceptores, a entidades públicas o privadas, cuyo destino sea la financiación de gasto corriente de aquellos.

Se incluyen las aportaciones a los consorcios de los que forma parte el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como el canon de saneamiento –Ley 3/2000, de 12 de julio, destinado a cubrir los gastos de operación y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración.

Por cuanto a las subvenciones nominativas a las entidades previstas en el presente capítulo, cabe advertir que se registrarán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por su reglamento de desarrollo regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En la medida en que lo permiten los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, dentro del marco competencial de la entidad local, basándose en este ámbito, fundamentalmente en la promoción de la actividad turística, promoción del deporte, ocupación del tiempo libre y en la promoción de la cultura.

Las subvenciones nominativas que contiene el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2020 serían las siguientes:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Asociación de Viudas Torre del Rame	3.366,00 €
Asociación Amas de Casa	5.400,00 €
Asociación Patchwork	500,00 €
Asociación Baúl de la Sabiduría	500,00 €
Cáritas	10.000,00 €
Asociación Alfal Cartagena y Comarca	2.000,00 €
Asociación Prometeo	2.000,00 €
Defensor de las Personas con Discapacidad	1.000,00 €
Institución Benéfica Hospitalidad Santa Teresa	2.000,00 €
Ayudas Sociales	118.000,00 €
Asociación Afemar	2.000,00 €
Asociación Aidemar	8.000,00 €
Cruz Roja	10.000,00 €
Lo tienes claro, colectivo Los Alcázares LGTBI +	1.000,00 €
Asociación Tercera Edad Adolfo López	2.000,00 €
Asociación Patitas Unidas	1.000,00 €
AMPA IES Antonio Menárguez Costa	2.600,00 €
AMPA Las Claras del Mar Menor	1.000,00 €
AMPA Colegio Al-Kazar	900,00 €
AMPA Colegio Público Bienvenido Conejero	1.900,00 €
AMPA Colegio Petra Sánchez Rollán	1.700,00 €
Asociación Compañía de Mario	5.000,00 €
Asociación Restauración y Conservación Mueble Antiguo	2.500,00 €
Eco cultural	8.000,00 €
Rondalla Son del Mar Menor	2.000,00 €
Asociación Euroresidentes	500,00 €
Asociación Gaipemur	1.000,00 €
Comparsa Universo	5.000,00 €
Asociación de vecinos Los Narejos	9.000,00 €
Hermandad Virgen de la Asunción	5.000,00 €
Club Escuela de Canoa y Kayak Los Alcázares	8.000,00 €
Escuela de Fútbol Los Alcázares	33.000,00 €
Club Ciclista	1.500,00 €
Club Grupo Deportivo Los Alcázares	7.000,00 €
Club Náutico Mar Menor	12.000,00 €
Club Voleibol Alkazar	14.500,00 €
Club Triatlón Los Alcázares	1.500,00 €
Club Rítmica Alkazar	6.000,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Amigos del Dominó	1.500,00 €
Club Koryo Torre Los Alcázares	700,00 €
Club de Tenis Los Alcázares	4.000,00 €
Club Balonmano Los Alcázares	7.000,00 €
Asociación Elite Danza	2.000,00 €
Club Ajedrez Los Alcázares	3.000,00 €
Club de Pádel Los Alcázares	5.000,00 €
Club Las Claras del Mar Menor	1.000,00 €
Vela Latina	1.500,00 €
Club Baloncesto Alkazar	4.500,00 €
Club de entrenamiento deportivo Montanea	2.000,00 €
Club Fútbol Playa Los Alcázares	1.500,00 €
Club Fútbol Fémimas	1.000,00 €
Club de Fútbol Veteranos	1.600,00 €
Club Calistenia	300,00 €
Asociación de criadores de aves fringílicas Los Alcázares	1.000,00 €
Transferencias Santa Rita	1.000,00 €

En cuanto al resto de transferencias corrientes de carácter no nominativo, mencionar que habrán de estar a la normativa citada, entre otras cuestiones, en lo relativo al procedimiento de concurrencia competitiva exigido para su concesión, previa aprobación de las respectivas bases y convocatoria correspondiente. Recordar la obligación que recoge el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones de exigir la concreción de un Plan Estratégico de Subvenciones, indicando los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo para la consecución de los mismos, los costes previsibles que supondrán a la Administración, así como su financiación.

→ CAPÍTULO V- FONDO DE CONTINGENCIA

Supone una dotación en concepto de Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, de constitución voluntaria al no formar parte el Ayuntamiento de Los Alcázares del ámbito subjetivo descrito por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Este capítulo no se encontraba dotado en el presupuesto del Ayuntamiento de Los Alcázares del ejercicio 2019.

Citar que, de modo orientativo, el Fondo de Contingencia queda regulado en el ámbito estatal por el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con ello no será su destino el atender operaciones financieras, sino que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

crédito. En ningún caso se podrá utilizar para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

→ CAPÍTULO VI- INVERSIONES REALES

Comprende los gastos destinados a realizar directamente por la entidad local infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

En general se incluyen en este capítulo los gastos previstos en el anexo de inversiones reales que forma parte del presente expediente de presupuesto 2020, al que cabe remitirse.

Con respecto a la obra denominada “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de la calle Jaén”, la aportación económica que corresponde a la CCAA cuantificada en 201.382,64 euros, en virtud del plan de cooperación a las obras y servicios municipales para las anualidades 2020-2021 de la CCAA de la Región de Murcia, será objeto de generación de crédito cuando los trámites del propio expediente así lo habiliten.

→ CAPÍTULO VII- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende los créditos destinados a aportaciones a otras entidades, sin contrapartida directa de los agentes perceptores y con destino a financiar operaciones de capital.

Este capítulo no se encuentra dotado presupuestariamente para el ejercicio 2020.

→ CAPÍTULO VIII- ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge el gasto destinado a la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación, con vencimiento a corto o largo plazo.

Se incluyen también en este capítulo los anticipos de sueldos y salarios del personal y la constitución de depósitos y fianzas que sean exigibles a la entidad local.

Únicamente se ha entendido necesaria dotar la aplicación presupuestaria relativa a los anticipos de personal, por importe de 20.000,00 euros.

→ CAPÍTULO IX- PASIVOS FINANCIEROS

Se consigna en este capítulo el gasto de la entidad local destinando a la amortización de pasivos financieros, cualquiera que sea la forma en que se hubiera instrumentado y con independencia del vencimiento.

A este capítulo se imputarían las devoluciones de depósitos y fianzas constituidas a favor de la entidad local.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El crédito con destino a la amortización del capital de la deuda financiera del Ayuntamiento, en atención al art. 135 de la Constitución española, se ha presupuestado por el importe de 1.120.336,47 euros, incluyendo dicho importe no solo las cuotas de amortización de las dos operaciones de crédito vigentes a la fecha con entidades financieras, sino además, las cuotas resultantes de los diferentes planos de pagos vigentes con terceros, aquellos a los que se hizo mención por cuanto al volumen de los intereses de la deuda, en el capítulo III del estado de gastos del presupuesto.

De los planes de pagos con terceros, cabría citar la inclusión del recién aprobado plan de pagos en favor de la mercantil F.C.C. Aqualia, S.A., en concepto de subvenciones a la explotación de los ejercicios 2011, 2013 y 2014, y dando con ello cumplimiento a la ejecución de las sentencias firmes dictadas por el juzgado de lo contencioso-administrativo de Cartagena, en los procedimientos ordinarios 201/2015, 182/2015 y 181/2015, siendo aquel aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria del pasado día 29 de julio de 2020 (exp.10547/2019).

IV. CONCLUSIONES.

1º. El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2020 se presenta con equilibrio por importe de 23.517.286,65 euros.

2º. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación por mayoría simple del número de miembros presentes.

3º. Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda para el ejercicio presupuestario 2020.

4º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación de las exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

Es cuanto se informa en cumplimiento del imperativo legal, sin perjuicio de cualquier otro mejor criterio fundado en Derecho.

En Los Alcázares, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7XZRGGGWJFEKRPNH.6P7G9 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 16